

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 625-2019-R.- CALLAO, 12 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº 591-2019-R del 04 de junio de 2019, se otorga, financiamiento a favor de la Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Abog. MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS, Jefe de la Unidad de Capacitación, por el monto total de S/. 9,000.00 (nueve mil soles), correspondiendo a cada uno la suma de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos soles), incluido el IGV, para sufragar los gastos de su participación en el Curso de "Especialización Avanzada en Derecho del Trabajo", organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 04 de junio al 10 de octubre de 2019;

Que, en la antes mencionada Resolución se observa un error material, en el extremo referido al otorgamiento del financiamiento a dos funcionarios, siendo lo correcto que se otorgue solo al Director de la Oficina de Recursos Humanos, tal como lo informa la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Nº 345-2019-UPEP/OPP y Proveído Nº 421-2019-OPP, los cuales forman parte de la documentación sustentatoria de la Resolución Nº 591-2019-R; por lo que es necesario dejar sin efecto solo en el extremo correspondiente al financiamiento otorgado al Jefe de la Unidad de Capacitación, Abog. MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º DEJAR SIN EFECTO**, en forma parcial la Resolución Nº 591-2019-R del 04 de junio de 2019, solo en el extremo correspondiente al financiamiento otorgado al Jefe de la Unidad de Capacitación, Abog. MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS, quedando subsistentes los



demás extremos de la mencionada Resolución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,  
cc. UE, OC, OT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.